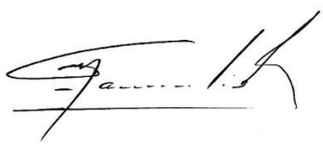
ACLARATORIO N° 01 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

El suscrito a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT ° 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente documento se denomina el **HOSPITAL**, ha convenido celebrar el presente **ACLARATORIO N° 01 A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2025**, previa la siguiente **CONSIDERACION: 1.** Que se celebraron contratos "**LA PRESTACIÓN SERVICIOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALYD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, EN LOS MUNICIPIOS DE ARBELÁEZ, VENECIA, PANDI Y SAN BERNARDO EN LA ZONA URBANA Y RURAL**". **2**. Que dicha prestación de servicios su fecha de terminación es el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). 3. Que verificada y revisada la ejecución de dichos contratos se requiere realizar prorroga en tiempo de un mes más con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. 4. Que el presente aclaratorio es procedente y se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital San Antonio de Arbeláez E.S.E, así. **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARATORIO N° 01:** Se aclara que los contratos celebrados se prorrogan en un tiempo de Un (01) mes más quedando con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de noviembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente ACLARATORIO se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.



ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

Gestión Documental:

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área contratación